

**ACTA DE REUNIÓN No. 05 – 2026**  
**SESIÓN ORDINARIA - COMITÉ TÉCNICO DE NIIF PARA LAS PYMES**

<b>Fecha:</b>	10/04/2026	<b>Ubicación:</b>	CTCP Virtual MicrosoftTeams
<b>Hora:</b>	Inicio: 7:05 a.m. Final: 8:38 a.m.	<b>Tema:</b>	Presentación Grupo 4, NIIF para las Pymes 3ra edición, análisis y conclusiones de las Secciones 19, 17, 28 y 33.

No.	Nombre	Asistencia
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA – CTCP</b>		
1	Jairo Enrique Cervera Rodríguez - Consejero coordinador	Presente
2	Jorge Hernando Rodríguez - consejero	Presente
3	Miguel Ángel Díaz Martínez - profesional de apoyo	Presente
4	Michel Julieth Herrán Saldaña - profesional de apoyo	Presente
5	Viviana Andrea Chamorro Futinico - profesional de apoyo	Presente
6	Jorge Andrés Patiño Jiménez - comunicaciones	Presente
7	Flor de Luz Vélez Correa - abogada	Presente
<b>MIEMBROS DE REGULACIÓN – MINCIT / DIAN</b>		
1	Arturo de Jesús Tejada Alarcón - MINCIT	Presente
2	Claudia Margarita Padilla Gómez - MINCIT	Presente
3	Liyibeth Moreno Palomeque - MINCIT	Presente
4	María Elisa Abril Barreto	Presente
5	Stella Jiménez Mayorga - MINCIT	Presente
6	Jefferson Alexis Romero Ramos - DIAN	Presente
<b>MIEMBROS COMITÉ TÉCNICO DE NIIF PARA LAS PYMES</b>		
1	Andrés Mojica	Presente
2	Boris Rene Cárdenas	Presente
3	Carlos Alberto Rodríguez Molina - Secretaría técnica	Presente
4	Claudia Alexandra Peñuela	Presente
5	Diana Lucero Vega González	Presente
6	Diana Rocío Chocontá Rodríguez – Presidente	Presente
7	Dorys Jackeline López Duarte	Presente
8	Elizabeth Piñeros Chamorro	Presente
9	Fabián Barón	Presente
10	Fátima Hernández	Presente
11	Juan Felipe Arenas González	Presente
12	Liliana Andrea Delgado Mena	Presente
13	Luis Abelardo Ramírez Malaver	Presente
14	Luis Armando Leal	Presente
15	Luis Humberto Ramírez B	Presente
16	Luz Helena Arango	Presente



MIEMBROS COMITÉ TÉCNICO DE NIIF PARA LAS PYMES		
17	Nataly Jennifer Arias Zambrano	Presente
18	Rubén Darío Marrufo García	Presente
19	Sandra Ramírez	Presente

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de abril de 2026, siendo las 7:05 a.m. se reunieron los miembros del Comité Técnico de NIIF para las PYMES (en adelante, el Comité) a través de la plataforma Teams para atender la convocatoria efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP el día 6 de abril de 2026.

El señor **Miguel Ángel Díaz Martínez**, profesional de apoyo del CTCP, consultó a los asistentes si alguno presentaba impedimento u objeción respecto a la grabación de la sesión. No se registraron objeciones. Así mismo, recordó que la grabación tenía como único propósito la elaboración del acta correspondiente y servir como soporte interno del CTCP, por lo que no sería objeto de publicación.

**Miguel Ángel**, procede a hacer lectura del orden del día propuesto:

#### ORDEN DEL DIA

1. Saludo a cargo del presidente del Comité de NIIF para las Pymes.
2. Verificación del quórum y registro de asistentes.
3. Aprobación del acta de la sesión anterior (27 de marzo).
4. Presentaciones del Grupo 4:

(Diana Lucero Vega González, Dorys Jackeline López Duarte, Fabian Andrés Barón Sierra, Juan Felipe Arenas González y Leonardo Varón García).

- Sección 19: Combinaciones de Negocios y Plusvalía. (Mayores)
    - o Desarrollo del tema (25mn)
    - o Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
    - o Conclusión del comité (3mn)
  - Sección 17: Propiedades, Planta y Equipo. (Menores)
    - o Desarrollo del tema (18mn)
    - o Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
    - o Conclusión del comité (3mn)
  - Sección 28: Beneficios a los Empleados. (Menores)
    - o Desarrollo del tema (18mn)
    - o Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
    - o Conclusión del comité (3mn)
  - Sección 33: Información a Revelar sobre Partes Relacionadas. (Menores)
    - o Desarrollo del tema (18mn)
    - o Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
    - o Conclusión del comité (3mn)
5. Propositiones y varios.
  6. Cierre de la sesión.



### **1. Saludo a cargo del presidente del Comité Técnico de NIIF para las PYMES**

El saludo inicial estuvo a cargo de **Diana Rocío Chocontá Rodríguez** como presidente. Cordial saludo, estimados colegas y profesionales del sector, en calidad de presidente del Comité Técnico de NIIF para las PYMES, les quiero dar la cordial bienvenida.

### **2. Verificación del quórum y registro de asistentes.**

**Miguel Ángel**, señala que, según el reglamento del Comité, se requiere la asistencia de al menos cinco (5) participantes para cumplir con el quórum e iniciar la sesión. Al momento de iniciar la sesión, se encontraban virtualmente veinticuatro (24) asistentes, incluyendo cinco (5) representantes del CTCP, cuatro (4) representantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), un (1) representante de la DIAN y catorce (14) miembros del Comité, lo cual aseguró quórum suficiente para llevar a cabo la sesión y tomar decisiones.

### **3. Aprobación del acta de la sesión anterior (27 de marzo).**

El tercer punto del orden del día, es la aprobación del acta No. 4 de la sesión del 20 de marzo de 2026, previamente compartida. **Miguel Ángel Díaz Martínez** indicó no se recibieron comentarios u observaciones. Reitera la pregunta si existe algún comentario y al no haber observaciones por el Comité, el acta es aprobada.

### **4. Presentaciones del Grupo 4, Análisis de las Secciones 19, 17, 28 y 33.**

En representación del grupo toma la palabra **Dorys Jackeline López Duarte** para hacer la respectiva presentación de las secciones asignadas.

**Dorys Jackeline López D.** Cordial saludo, vamos a comenzar en una primera parte con la revisión de la tercera versión en la parte de la sección 19, combinaciones, negocios y plusvalía. La sección 19 es uno de los cambios más relevantes que hay en la tercera edición, tal como vemos, la sección 19 buscó alinearse con la NIIF 3 de 2008 y a sus actualizaciones posteriores, que fueron la definición de negocio del 2018 y la referencia del marco conceptual de 2020, por lo que como primer punto incluimos que se actualiza la definición de empresa, incluyendo guías de aplicación y ejemplos ilustrativos que aplican o que se pueden aplicar en dicha definición. Como para podernos dar la idea, la redefinición del concepto de negocio viene a introducir tres elementos bien detallados, que son los inputs, los procesos y los outputs. Esto es fundamental porque no en toda compra de activos se viene a considerar una combinación de negocios como tal. Entonces, si no hay un proceso como tal en donde se tomen los insumos, los procesos y los productos de salida, no se puede tratar bajo los lineamientos de esta sección, se tendría que tratar como una simple adquisición y no en este caso como una combinación de negocios, por eso en el segundo aspecto nosotros tenemos el cambio que introduce formalmente el método de adquisición. Ya no es armar un costo total de compra sino aplicar el método a los cinco pasos que ahorita se los voy a detallar un poco más.



En la segunda diapositiva que tenemos detallada también dentro de los aspectos que sé que cambian o que se amplían en la sección 19, tenemos la guía de aplicación sobre la identificación del adquirente y la formación de una nueva entidad. En este caso, modificó las directrices sobre la identificación del adquirente, incluso cuando se constituye una nueva entidad para llevar a cabo una combinación de negocios. Esto lo que produjo fue que actualizó el principio de reconocimiento para que se refiera a la definición de activos y pasivos en la sección 2 revisada, modificando los requisitos para el reconocimiento y la medición de activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en la combinación de negocios como los requisitos para el reconocimiento de los pasivos contingentes. En este caso, nosotros vemos como un reconocimiento que se alinea con la NIF 3 moderna y se identifica de una manera clara la parte de la formalidad de la fecha de adquisición, la medición de los activos identificables, los pasivos asumidos y la participación no controladora.

También tenemos que se reconoce la contraprestación contingente a su valor razonable, a menos que hacerlo suponga un costo o un esfuerzo desproporcionado y los cambios posteriores en la medición de la contraprestación contingente en los resultados del ejercicio. Hay nuevos requerimientos para las adquisiciones realizadas por etapas y se reconocen los costos relacionados con la adquisición como un gasto en el resultado del ejercicio. Ya no se capitalizan dentro de la combinación, salvo los costos de emisión de la deuda del patrimonio, que van por sus normas específicas. En este caso, tenemos que el método de adquisición en lo que llamamos la adquisición por etapas, se exige reexpresar la participación previa al valor razonable en la fecha de adquisición y se reconoce la ganancia o pérdida en resultados. Este punto no estaba desarrollado en la versión previa y podemos ver los siguientes pasos a medida que se establecen los requisitos sobre como un adquirente reconoce en los estados financieros, hay una primera parte donde los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier interés minoritario en la adquirida y hay una segunda parte que ya viene a ser la plusvalía adquirida o la ganancia derivada en la compra de condiciones económicas. O sea, simple, como palabras más o palabras menos, lo que buscan es que estemos en la capacidad de identificar tanto los bienes y las obligaciones que tiene la organización, cualquier interés que haya de los accionistas minoritarios y luego el valor que haya en exceso sobre el valor de la adquisición, si puede considerarse una plusvalía adquirida o una garantía derivada de la compra de las condiciones económicas. En este caso tenemos nosotros para efecto del método de adquisición podríamos llamarlo el método de los 5 pasos. En donde nosotros tenemos la identificación del adquirente. Hay una determinación tal cual como les dije de la fecha de la adquisición, en donde también esta fecha en la que el adquirente tiene el control del negocio esto es a menudo, pero no siempre la fecha en que el adquirente transfiera la contraprestación. O sea, hay que estar claros en la fecha en que se está realizando la transacción. Debe haber una identificación formal de esa fecha para poder llegar a una parte de la medición de los activos identificables adquiridos, de los pasivos asumidos y pues obvio de cualquier participación no controladora en la adquirida.

El reconocimiento y medición de la plusvalía o la ganancia por compra en término muy ventajosos o lo que llamamos plusvalía negativa, también se analiza y se desarrolla con mayor detalle en esta nueva versión, porque la versión 2015 era más sencilla, pero era también más rudimentaria, o sea, definían lo que llamamos esa combinación de manera un poco más genérica y utilizaba solo el foco, el enfoque como tal del costo de combinación. Entonces, todos los costos directamente atribuibles iban dentro del costo como tal. La contraprestación del valor se mide el valor razonable, y esto incluye lo que llamamos la contraprestación contingente. Esa contraprestación contingente ahora se regula con mayor precisión. Debe haber un reconocimiento inicial, debe haber una medición cuando el valor razonable pueda o no medirse sin costo o esfuerzo desproporcionado y debe hacerse un seguimiento en el tratamiento posterior. Tal cual como está expresado, el adquirente reconocerá el valor razonable en la fecha de adquisición de la contraprestación contingente como parte de la contraprestación transferida. A cambio de la adquirida, si el valor razonable de la contraprestación contingente puede medirse de forma fiable sin un costo o esfuerzo desproporcionado, no incluye los costos de adquisición que deben ser reconocidos en el resultado del periodo.



En cuanto al impacto probable que puede tener en Colombia esta sección, consideramos que esta sección tiene mayor sensibilidad e implementación normalmente sabemos que pequeñas empresas, por ejemplo, en mi caso de un tipo de Pymes con las que trabajo yo, no realizan combinaciones de negocio con frecuencia. Sin embargo, con los que trabajan con grandes firmas, que también siguen siendo pequeñas y medianas empresas, sí realizan combinaciones de negocios con frecuencia y trabajan con grandes grupos económicos. Pero en ese en ese caso, normalmente podemos observar que aquí en Colombia, bueno, como en la aplicación de la de la versión anterior, podían presentarse problemas tales como la valorización insuficiente de activos adquiridos, podía presentarse confusiones en cuanto a las mezclas entre las compras de acciones, las compras de establecimiento de comercio y las compras de activos como tal. Normalmente había una mala clasificación con respecto a los pagos variables o lo que llamamos las cláusulas contingentes en cuanto a las negociaciones, y se observaba mucho subestimación de revelaciones y el análisis de control para efectos del seguimiento de la aplicación de esta sección y consideramos en el grupo que la actualización mejoró la calidad técnica y también exige en este caso que los contadores públicos que ejercen y que asesoran en este caso a entidades del grupo número dos deben tener mayor capacidad profesional en cuanto a juicios de definición de negocio, en cuanto a valoración, en cuanto a aprender la modelación de la contraprestación contingente y a entender la documentación de las de las combinaciones técnicas bajo un control común versus fuera del control común como tal.

Me gustaría exponer que con respecto a la sección 19, consideramos que las mejores y modificaciones más impactantes era el método de adquisición, la contraprestación contingente, la adquisición por etapas y el costo de la adquisición, considerando que tiene un impacto mayor. En Colombia como tal el cambio de esta sección, conviene una ventana de preparación amplia, porque el cambio no es meramente editorial o de redacción, sino que hay que profundizar en cuanto al reconocimiento, medición y revelación de esta sección 19 y el desarrollo de las preguntas.

Considera usted que una o más de las modificaciones o mejoras contenidas en la NIIF para las PYMES incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces inapropiados si se aplicaran en Colombia La respuesta fue no

Considera necesaria alguna excepción a las modificaciones de mejoras contenidas en la NIIF para las PYMES, consideramos en equipo que no

Usted considera que lo establecido en la NIIF para las PYMES podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana. Hicimos el análisis pertinente y consideramos que no

Y nos encontramos de acuerdo que la aplicación no se realice con la aplicación anticipada, sino que se prepara a partir del 01/01/2028.

En cuanto a las observaciones, dejamos claro que esta sección introduce cambios de alta complejidad, especialmente en la identificación de un negocio, en la medición de la contraprestación contingente y en el tratamiento posterior de estas obligaciones. No se identificaron conflictos legales en la normativa colombiana y se consideró pertinente evaluar la emisión de orientaciones o lineamientos prácticos para su aplicación en las entidades del Grupo número 2. Se realizó también una matriz en Excel detallada del impacto que considerábamos se puede tener en la sección 19, analizando todo el papel que tenemos los contadores públicos en el ejercicio profesional en Colombia, ya sea como contadores, preparadores de información, revisores fiscales, auditores, auditores internos y aquí colocamos los cambios, consideramos que los procesos afectados directamente están la debida diligencia contable, la valoración, el análisis de los contratos de compra, los soportes legales y financieros en cuanto a las adquisiciones.



Consideramos que es importante comunicarle a los preparadores de la información que el impacto en los estados financieros en las notas, exige a alguien una mayor exigencia en la medición inicial de las transacciones, en el goodwill, en los activos identificables, en las contraprestaciones contingentes y en las revelaciones en combinaciones que deben estar en esta nueva sección 19 en cuanto al desarrollo de la revisoría, el control interno, la auditoría en el impacto en las organizaciones para el control interno. Consideramos que esta sección incrementa el riesgo de incorrección material si el contador o el preparador de la información financiera no tienen claro esta sección o lo que llamamos nosotros en transacciones no rutinarias, ya que le exige mayor documentación, aplicación del juicio profesional y participación de expertos.

En cuanto al riesgo principal que consideramos que pueden tener los contadores, es clasificar erróneamente la compra de los activos versus el negocio, medir más los valores contingentes y no reconocer ajustes en el valor razonable y la acción recomendada como tal, más que todo para las organizaciones, que el momento que se aplique la sección 19 es que definan claramente dentro de las organizaciones un protocolo para adquisiciones que involucren en el análisis de avalúos, la valoración y el checklist de contratos y plantillas de revelación.

No sé si los colegas quieran agregar algo más. Diana tiene alzada la mano, que es colega compañera de trabajo de la exposición.

**Diana Vega G.** Buenos días a todos, Dorys, muchísimas gracias por la exposición muy constructiva, solamente tengo como dos temitas para agregar a todo lo que ha mencionado Dorys, y es que tener en cuenta que dentro del método de adquisición que se habla de establecer allí la plusvalía, muy importante que recordemos que en NIIF para las PYMES la plusvalía no se amortiza, perdón, sí se amortiza, mientras que las NIIF plenas no. Entonces eso no se está trayendo para esta sección 19, es decir, en esta sección 19 se sigue amortizando la plusvalía. A diferencia de las NIIF plenas, NIIF 3, entonces ese es un tema importante ahí para tener en cuenta que seguimos haciendo la amortización de esa plusvalía. El otro tema solamente para agregar que la aplicación de esta norma va a ser prospectiva, es decir, no vamos a tener que devolvernos a aplicar a combinaciones de negocios que ya estén vigentes en el momento de aplicación.

**Luis H Ramírez B.** Gracias y estoy en un todo de acuerdo con lo que acaban de decir Dorys y Diana, incluso con las respuestas. Yo solamente quiero compartir muy brevemente experiencias que he tenido. Yo he participado, he tenido la fortuna de participar como en siete combinaciones, todas de cooperativas, en donde los grandes retos han sido algunos de los que identificó Dorys en su exposición, pero el reto más grande que yo he visto y la dificultad más grande que he visto en estas combinaciones es el hecho de que como los activos y pasivos se reconocen a valor razonable, los sistemas de información que manejan mis clientes en estos casos no soportan eso. Entonces tienen que manejar una información por fuera del sistema contable, porque el sistema contable, por ejemplo, en cartera de créditos, o sea, lo que yo trabajaba en esencia ha sido cooperativas de ahorro y crédito. Cartera de créditos por las exigencias de la Supersolidaria les exige una serie de reportes que les obliga, por supuesto, innecesariamente a mantener los valores faciales, por ejemplo, los pagarés, y ellos tienen que reconocerlo en su contabilidad a valor razonable. Esto ha sido muy complicado para las entidades, porque los aplicativos que yo conozco que he manejado, por lo menos en esos clientes, no permiten eso, y ese es un reto que tienen las cooperativas. Otro reto es el manejo de la cartera de créditos, porque para ellos como que le sacude la cabeza, sobre todo al supervisor, cuando si usted tiene un pagaré que tiene el capital e intereses acumulados de 2.000.000, si usted paga, por ejemplo, 60.000 pesos porque está vencido, la probabilidad de recuperación de del total adeudado es bajísima, entonces vale el valor razonable de 60.000 pesos reconocer esos 60.000 tienen que calificarlo en A, B, C, D. Eso se vuelve un lío complejo para sustentarlo con el supervisor y el otro tema que lo mencionó Dorys, en efecto, el otro reto es la identificación y la medición de los intangibles. Entonces, en efecto, estoy de acuerdo con lo que dijeron



Dorys y Diana en el reto tan grande que existe en Colombia y sobre todo pienso que se requiere muchísimo, apertura, o sea, la como la aceptación y el entendimiento por parte de los supervisores de las dificultades de este proceso, porque en algún momento en uno de estos procesos, un supervisor, y no lo no lo digo en general, un supervisor, por ejemplo, dice, no, nosotros regulamos todo lo de la cartera de crédito según el Decreto 2420. Entonces ustedes deben reconocer eso por los valores faciales, como lo decimos en la circular, pero no, usted no reguló la combinación, usted no tiene excepción para regular la combinación de negocios, sí la tiene para regular los préstamos que hacen las cooperativas, pero no en los que surgen de operaciones de combinación no. Entonces, como ven ustedes, los retos aquí que hay que seguir superando para ir seguir aprendiendo son grandes.

**Luis Abelardo Ramírez M.** Muchas gracias. Efectivamente, como lo resaltan los compañeros que hicieron análisis de esta combinación de negocios, yo quiero ahondar en el tema de que efectivamente se modifica el tratamiento contable de la contraprestación contingente es decir como los pagos derivados de la combinación de negocios que dependan de hechos futuros en esta versión, efectivamente, se requiere que se reconozca la contraprestación al valor razonable en la fecha de adquisición y la actualización siguiente también al valor razonable, estos cambios se hagan al resultado del ejercicio y no como antes que era que aceptaba el importe de la plusvalía. Entonces este es un cambio súper importante dentro de la nueva versión de la NIIF para las PYMES.

**Ruben Dario Marrufo G.** Buenos días, estoy de acuerdo con lo que dijo la colega Dorys, pero hay que estar pendiente también porque cuando se mide a valor razonable va a tener impacto en el impuesto diferido cuando se adquiere el negocio. Entonces eso también hay que tenerlo muy en cuenta. Igual que los beneficios de los empleados. También esa plusvalía me llamó la atención que la NIIF para las PYMES te permite hasta 10 años. No es el máximo, no significa que debe quedar a los 10 años únicamente, va a depender del negocio que estás adquiriendo y el contexto de negocio en marcha.

**Andrés Mojica.** Buen día a todos. Solo quería hacer una precisión. El tema de la amortización del Goodwill no es un tema únicamente de las combinaciones de negocios, o sea, lo que hay que tener en cuenta es que en NIIF para las PYMES no existen los activos intangibles de naturaleza indefinida o con vida útil indefinida en el estricto sentido, aquí lo que existen son vidas útiles definidas para todos los activos intangibles, por esa razón, lo que dice la sección de intangibles es que cuando una compañía no pueda establecer la vida útil de ese tipo de activos, tendrá que amortizarlos en un plazo máximo de 10 años. Eso no quiere decir que 10 años sean el plazo máximo al que tienen que amortizarse todos los activos intangibles. Una compañía tendrá que definir, esa vida útil en función de la estimación de los beneficios que espera recibir, porque es ese es el patrón en el cual se esperan consumir los activos y ese es el primer identificador para asignar una vida útil, pero cuando no se pueda establecer una vida útil, en el estricto sentido de la norma, lo que pide es asignar 10 años. Eso para hacer un poco de claridad en lo que concierne a la amortización del goodwill o de los activos intangibles con vida útil indefinida. Y lo otro es que mencionaban ahorita que había unos retos con el tema del valor razonable. Lo cierto es que hay muchas compañías en Pymes y en plenas que están llevando la medición de ciertos tipos de activos en función de su política contable. Por ejemplo, hay muchas compañías que están en Pyme tienen carteras de crédito porque tienen un negocio de financiación no bancaria, por ejemplo, y eso no es que los obligue a ellos a reconocer el valor razonable en ese tipo de activos. Incluso hay que recordar que la medición del impairment no se hacía por riesgo de crédito. Todavía no he leído la sección de deterioro, entiendo que está alineada un poco más con plenas, pero hay que recordar que en PYME la medición del deterioro se hace por la diferencia entre la estimación del recaudo versus las condiciones comerciales pactadas, eso es pura pérdida incurrida. Entonces, en el estricto sentido, lo que hay que recordar es que esto es un proceso. Cuando se hace una combinación de negocio es un proceso y en ese proceso la entidad tiene que determinar los valores razonables de todo ese tipo de activos y eso, entre comillas, es una especie de



contabilidad paralela porque tiene que hacer la valoración, tiene que asignar, digamos, que es el método de adquisición que se introduce en esta sección. Tiene que asignar todos los valores razonables, tiene que identificar los activos que no estaban reconocidos previamente en la adquirida que no venía de los estados financieros.

**Dorys Jackeline López D.** Si no hay más comentarios, vamos a comenzar comentando la sección 17 de NIIF para las PYMES en la revisión de su tercera versión. Esta sección 17 de propiedad, planta y equipo, cambia frente a la versión anterior en cinco ajustes relevantes o cinco aspectos relevantes. De esta sección frente a la versión 2015, no cambió la arquitectura del reconocimiento inicial de lo que es la propiedad planta de equipo, pero lo que sí vino a fortalecer fue el marco interpretativo y eliminó las prácticas ambiguas, en este caso, alineándose a la norma internacional de contabilidad 16. Uno de los puntos más relevantes o que más influyen en el cambio de la sección 17 es que las plantas productoras se incluyen en el alcance de esta sección, es decir, las plantas se pueden medir separadamente del producto sin costo o esfuerzo proporcionado. Antes el tratamiento de activos biológicos era más amplio y las plantas productoras no estaban expresamente tratadas allí, entonces podemos ver también que adicionalmente la vida útil o el análisis con relación a la vida útil, que es uno de los temas más relevantes, creo yo en la aplicación de la norma, se aclara que la expectativa de la reducción futura del precio de venta del producto fabricado con el activo puede indicar obsolescencia técnica comercial del activo. Para que nos entendamos un poquito, en la versión anterior la norma hablaba de obsolescencia, pero no hacía una precisión explícita de qué era obsolescencia como tal. Entonces, aquí lo aclara de que esa expectativa de la reducción futura del producto en el precio de venta puede indicar esa obsolescencia técnica.

En cuanto a los métodos de depreciación, la norma dice expresamente en este momento que un método de depreciación basado en ingresos no es apropiado. Ya lo deja claro, muy bien detallado. En la versión 2015, solo le exigía al preparador de la información financiera escoger un método que reflejara el patrón de consumo y citaba normalmente el método de línea recta, el de saldos decrecientes, unidades de producción, pero no creaba ninguna prohibición expresa basada en el método de ingresos como tal. Esa provisión significa que no se puede depreciar un activo en función de las ventas, ya que en este caso la depreciación debe reflejar el patrón de consumo del activo y no el desempeño comercial de la organización. Sobre ajustes derivados de la nueva sección 23 que tienen que ver con respecto a la redacción y a la consistencia con respecto a la sección de ingresos, el reconocimiento de la sección 17 se mejora o se optimiza en este caso, las revelaciones del valor razonable. ¿Por qué? Porque se traslada al nuevo esquema de la sección 12 sobre la medición del valor razonable, mejorando en este caso su redacción, la claridad de las políticas contables y en las revelaciones como tal.

Con relación a la sección 17 se dejó detallado o como parte fuerte que frente a la versión 2015, esta sección no cambió la arquitectura del reconocimiento inicial pero sí vino a fortalecer lo que consideramos el marco interpretativo de estas partidas y elimina esas prácticas antiguas ambiguas que teníamos en la versión anterior en particularmente en forma particular como tal, la precisión viene con respecto a la depreciación en donde evita que algunas entidades vengan a pretender justificar patrones de cargo en cuanto a lo que les dije en función de ventas o ingresos y no en cuanto al consumo real del beneficio económico, entonces allí ya tenemos que sus mejoras y modificaciones más claras, son la inclusión de la planta productora en el alcance de la sección 17, hace un reconocimiento más claro, mayor énfasis en la obsolescencia económica y tecnológica, se alinea de manera conceptual a la norma internacional de contabilidad 16 y toma o fortalece el traslado de las revelaciones y el valor razonable de la sección 2 y se considera que su impacto es menor. Nosotros consideramos que en Colombia esta sección es totalmente viable, se puede implementar en el 2028 tranquilamente, no debe generar o no debería de generar una fricción legal material y sabemos que el mayor impacto de la aplicación de esta sección se producirá en empresas del sector agroindustrial que usen en este



caso plantas productoras. También se producirá un impacto en aquellas entidades que aún aplican criterios imprecisos de la vida útil es decir que su preparado de información financiera todavía no tiene claros los criterios de aplicación para la determinación de la vida útil ,y en aquellas empresas que por costumbre terminen relacionando la depreciación, ya sea en la facturación o el desempeño comercial que tienen las organizaciones, porque ya está totalmente prohibido hacerlo desde el punto de vista de la implementación, nosotros consideramos que como no tiene mayor impacto, pero sí tiene o se exige que el preparador de la información financiera tenga una mayor disciplina técnica en las políticas contables. Entonces no es que represente una ruptura estructural para la mayoría del Grupo 2, sino que se tiene que realizar, digamos la documentación pertinente, actualizar la documentación que tenemos en los en los materiales pedagógicos del consejo técnico para que el conocimiento o el material de formación que hay allí aporte mayor claridad y le permita entender a los colegas la comparabilidad.

En cuanto a las respuestas para la adopción. La primera pregunta respondimos no

A la segunda pregunta, sí considera necesario alguna excepción en las modificaciones contenidas de esta sección 17, también respondimos no

En la tercera pregunta, que si consideramos que lo establecido en la NIIF para las PYMES podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana con la sección 17 respondimos no, y

En la cuarta pregunta que si nos encontramos de acuerdo con que la aplicación de la NIIF para las PYMES tenga vigencia sin aplicación anticipada a partir del primero de enero del 2028 respondimos en el equipo que sí

Tal cual lo ven el cuadro consolidado las respuestas y en las observaciones, lo que colocamos fue que los cambios introducidos, como la inclusión de las plantas productoras, la prohibición de la depreciación basada en ingresos y el fortalecimiento del juicio profesional, vienen a mejorar la calidad de la información financiera.

No se identifican conflictos legales en la normativa colombiana, no obstante, su implementación requiere fortalecimiento técnico en las estimaciones de la vida útil, en la separación entre los ingresos y la depreciación y en la correcta clasificación con relación a las actividades agrícolas. En cuanto a la matriz detallada de impactos de la sección 17 tal cual en base a los cambios que comentamos ahora por la versión 2025 consideramos que los procesos que se van a afectar en las pequeñas y medianas empresas que aplican el grupo número dos es que deben revisar sus políticas contables de propiedad planta y equipo, revisar la estimación de las vidas útiles, fortalecer la matriz de depreciación y las empresas del sector agroindustrial revisar la clasificación de sus activos agroindustriales.

En el impacto en estados financieros y notas consideramos que puede presentarse un posible ajuste en los gastos por depreciación en los valores en libros y en las políticas contables y revelaciones del juicio de estimaciones, lo cual debe estar perfectamente documentado para evitar conflictos con la Administración tributaria y los organismos de vigilancia. Es importante fortalecer esta parte en los preparadores de la información financiera en cuanto al impacto en el control interno, consideramos que para efectos de los procesos de revisoría fiscal, de auditoría interna, auditoría externa, en este caso con revisoría, auditoría externa es importante que los profesionales que están en esas áreas requieran la revisión de las estimaciones contables y consistentes de acuerdo con la norma internacional de auditoría 540, que verifiquen las estimaciones de las depreciaciones y que ella refleje el consumo real. A pesar de que es una sección de impacto menor es necesario que los preparadores de la información financiera se actualicen y no caigan o persistan en métodos inadecuados en la valorización de las depreciaciones, que utilicen vidas útiles



desactualizadas o que se sobreestime el gasto de la depreciación precisamente por el mal reconocimiento de la misma, las acciones recomendadas para el proceso de implementación de la sección 17 y que debe transmitirse a los preparadores en la información financiera, que se revisen los manuales de políticas y procedimientos contables, que se proceda a recalcular las vidas útiles si lo consideran y que validen los métodos por clase activo y documenten todo con soportes técnicos, porque es una de las secciones que considero por lo menos en la práctica del ejercicio que yo ejerzo de pequeñas y medianas empresas, en donde han tenido mayores conflictos cada vez que tienen una fiscalización, ya sea con un organismo de revisión o con la administración tributaria.

**Diana Vega G.** Digamos que, si bien desde el IASB el impacto en esta sección es menor, digamos el tema de las plantas productoras desde mi punto de vista, puede ser un impacto no tan pequeño porque pienso que ellos lo evalúan como menor porque primero, obedece prácticamente a solo a un sector de toda la industria de todos los países. Pero para este tipo de compañías, creo que va a ser un reto importante este tema de llevar estas plantas productoras a las propiedades, planta y equipo, pero adicionalmente, pienso que sigo evaluando que se trata como menor el impacto porque trae ese principio que es específico para las Pymes y que conservó esta NIIF para las PYMES que es costo o esfuerzo desproporcionado, entonces, si bien da la opción de manejar esas plantas productoras de acuerdo con esta sección 17, pero dice que si esto no le genera costo o esfuerzo desproporcionado a las compañías, entonces ahí también les da como la opción de hacerlo o si le genera, pues ese esfuerzo desproporcionado que debe ser digamos soportado, pues no se va a hacer, pero en términos generales me parece que es un cambio muy bueno porque digamos que mejora la comparabilidad de la información que tenemos hoy entre plenas y pymes y también digamos a nivel internacional. Entonces me parece que va a requerir ahí mayor juicio profesional pues de todas las organizaciones que manejan digamos, esta parte de las plantas productoras y también del contador. Entonces me parece que es un reto importante para las PYMES en este sentido, pero pues no está calificado como un impacto alto o medio, porque repito, se trata de un solo sector y pues está el principio de esfuerzo o costo, eso era lo que quería agregar.

**Ruben Dario Marrufo G.** Bueno, tengo experiencia. Actualmente trabajo en asesoría en este sector y para mí el cambio no es pequeño. Para mí el cambio es bastante ¿Por qué?, Porque en la etapa de desarrollo desde que está en el vivero, desde el crecimiento, todo eso se debe tratar como activo biológico y a partir que ya llegue a la etapa de producción, se debe reclasificar y llevarlo como plantas productoras y aquí entran en juego los ingenieros agrónomos. ¿Por qué? Porque ellos deben establecer en la política contable cuándo inicia la producción. Cuándo alcance esa etapa de mayor producción y cuando comienza, pudieran tener deterioro esas plantas productoras. Ejemplo, el café, el ciclo es de 2 a 3 años, palma de aceite, que es el sector donde trabajo de 3 a 4 años. Es decir, en toda esa etapa, todo eso es inversión, activo biológico en desarrollo. ¿Ahora, qué se debe dejar plasmado en la política contable? Los tipos de suelo, clima, fertilizantes, manejo de agroquímicos, enfermedades. Es decir, aquí es un equipo técnico y Dorys lo dejan muy claro. Y lo otro es la vida, la estimación de la vida útil, por ejemplo. En muchos países, lo que es la caña de azúcar, la depreciación lo hace por unidades de producción, perdón, por el método decreciente porque la producción en los primeros años es muy elevada. Entonces vean que para mí el cambio sí tiene impacto significativo en las PYMES, porque esto no estaba anteriormente en la versión del 2015.

**Luis Abelardo Ramírez M.** Yo quiero resaltar básicamente es un cambio que hay y que lo dicen en el documento de las de las bases de conclusiones exactamente está en el párrafo. FC 17.2 donde dice la norma que no requiere una revisión anual de la vida útil, el valor residual y el método de depreciación o amortización de las propiedades, planta de equipo. Es decir, en su lugar solo se requiere una revisión si hay indicios de que se ha producido un cambio significativo desde la última fecha de presentación anual. A mí eso me llamó mucho la atención, y es que allí el cambio de una de una palabrita y dice en el párrafo 17.23 de la norma del



2025, dice si existe una indicación de que se ha producido un cambio significativo desde la última fecha sobre la cual se informa y en la anterior versión, efectivamente decía si existe alguna indicación de que se ha producido un cambio significativo desde la fecha del último informe anual en el patrón con arreglo en el cual una entidad espera consumir los beneficios futuros. Entonces el documento de las bases de conclusiones lo que está diciendo es que no hay que hacer una revisión anual, sino que hay que hacer una revisión si hay indicios, o sea, que aquí hay, digamos, que facilita un poco costos o lo que sea incurrir en nueva revisión, solamente si hay indicios, usted vuelve a calcular las vidas útiles o el método, no necesariamente anual. Entonces digamos que este no es un cambio menor, en mi opinión, es un cambio grande dentro de la norma.

**Dorys Jackeline López D.** En vista que no hay más intervenciones y continuando con el trabajo que estuvimos realizando de investigación, vamos a analizar la sección 28, que es beneficio a los empleados.

El cambio principal de esta sección es más de carácter operativo que de otra estructura como tal o sea como para los efectos es como una redacción más técnica. Fue actualizada por varios frentes y los cambios principales son los siguientes:

Por ejemplo, con relación a la tasa de descuento, se aclara que la profundidad del mercado de bonos corporativos de alta calidad debe evaluarse por moneda, esto es bien interesante a nivel de la lectura, lo que busca es que los bonos corporativos de alta calidad, lo que llamamos doble A, triple A, deben presentarse en la misma moneda en la que se van a pagar los beneficios. Si ese mercado no es profundo, si no hay referencias en las cuales se pueda conocer o la expectativa del pago, se cree o se utiliza como referencia los bonos del gobierno, la moneda que utiliza el bono de gobierno. Antes muchas Pymes tomaban lo que llamábamos la tasa local promedio sin distinguir la moneda como tal, ahora la norma le exige una consistencia monetaria en el desarrollo de esa estructura, de ese reconocimiento de la tasa de descuento. Es como lo que podríamos decir, una parte más técnica en la aplicación de esa tasa. Con relación a la parte de la medición por beneficios de pasivos definidos, hay una simplificación en la medición del pasivo por beneficios definidos, es decir, se aclara que si la entidad usa simplificación del párrafo 28.19, la obligación se mide al importe corriente de terminación, suponiendo que todos los empleados terminan su relación laboral en la fecha de reporte. También tenemos nosotros esto que me parece muy interesante por lo menos a nivel de la simplificación de la medición del pasivo por beneficios definidos, porque por ejemplo qué es lo que busca que cuando vayan a hacer el reconocimiento de la deuda en las pequeñas y medianas empresas las que están en el grupo dos, y vuelvo a repetir yo sé que en este grupo, yo siempre he sentido que tenemos dos grupos. Hay grupos de las empresas que son más grandes y que siguen utilizando el grupo dos en el desarrollo y las pequeñas y medianas empresas que son pequeñas en realidad y utilizan, por supuesto, la aplicación de la sección dos. Uno puede encontrar este error, uno puede encontrar que no saben cómo reconocer la medición del caso por beneficios definidos. Entonces a mí me gustó mucho esta simplificación de la medición. Desde mi punto de vista, lo estuvimos comentando en el Grupo, ¿Por qué? Porque se busca al valor corriente, al valor en la fecha de la medición y se hace el reconocimiento para poderlo expresar. Entonces me pareció interesante, el beneficio por terminación se alinea al momento de reconocimiento con la lógica de la reestructuración de la sección 21. En 2025 la obligación dice, se reconoce al momento definido por la norma revisada y ya no con la formulación anterior, que era lo que llamábamos demostrablemente comprometida como único eje. Hay revelaciones que son mucho más robustas en esta sección 28. Por ejemplo, los supuestos utilizados cuando se aplica la simplificación, aquí la conciliación más detallada en cuanto a los pasivos por beneficios definidos, la conciliación más detallada de activos de plan y de derecho de reembolso, hay una eliminación de una revelación agregada menos útil, hay una nueva revelación de contribuciones esperadas para el siguiente periodo, me pareció muy útil esta esta nueva revelación, hay nuevos requerimientos para planes del grupo y la revelación de pasivos contingentes cuando aplique en realidad, la actualización de la sección 28 consideramos que mejora la trazabilidad del pasivo laboral, fortalece la revelación en los estados financieros



de soporte actuarial tiene una muy buena consistencia entre las notas y los cálculos de la preparación de la información financiera, pero también requiere una muy buena coordinación entre los departamentos de contabilidad, los preparadores de la información, digamos de tipo laboral, los abogados, el contador, el gerente de recursos humanos y, por supuesto, talento humano como tal.

¿Qué consideramos nosotros o qué analizamos con respecto a esta sección? Bueno, la versión 2015 exigía varias revelaciones, pero eran menos profundas como tal o sea, se exigían lo que llamamos conciliaciones más resumidas, no pedía expresamente que reveláramos las contribuciones esperadas para el siguiente periodo ni toda la información que encontramos ahora que está prevista para los planes de grupo y mediciones simplificadas para aquellas entidades que tienen que tienen beneficios de postempleo, bonificaciones de largo plazo, que tienen acuerdos de retiro contractuales o para muchas organizaciones que en la actualidad tienen litigios o cumplir compromisos laborales. También consideramos que podría tener sensibilidad en lo que llamamos las provisiones ligadas a las reorganizaciones o de vinculaciones de tipo laboral, la actualización que fue lo que vino a mejorar la trazabilidad del pasivo laboral creo que para que el contador, el preparador de la información financiera en la organización tengan que estar más informados, no cuando llegue ya la información, ya registrar la contabilidad, sino que tiene que llevar ese seguimiento que es valioso para acreedores, para bancos para inversionistas e inclusive para los demás colegas que trabajan con esa información que son los revisores Fiscales, los auditores externos, qué presiones implica la aplicación de esta sección o el cambio de esta sección. Por ejemplo, entidades que no tengan o profesionales que no tengan conocimientos en cuanto a soporte actuarial o que no consigan información de este tipo, que no la sepan manejar, el tener un buen manejo entre la consistencia de las notas y los cálculos que hagan y como les dije, estar bien compaginados como tal, qué tenemos nosotros aquí con respecto a esta sección en la sección 28. Mejoró la medición y las revelaciones de beneficios a los empleados con mayor rigor técnico, hay mayor precisión en la tasa de descuento, hay clarificación de la simplificación de la medición, y hay ajuste del reconocimiento por terminación. Con respecto a esto y de hecho que quiero aclararlo con los demás análisis que hemos hecho en la revisión y los comentarios que han hecho los demás colegas a través de la forma en que hemos ido trabajando, nosotros tenemos o el trabajo como tal de grupo, nosotros teníamos una tabla que no incluimos por tema de tiempo, en donde hicimos el análisis de cómo se produce el impacto en todas las etapas de digamos del proceso de implementación. Cuando nosotros llegamos a la conclusión de mayor o menor es porque pues tenemos que llegar a una conclusión total y una conclusión pues obviamente va alineada con los comentarios dados.

En cuanto al impacto técnico, habíamos considerado que su impacto era medio alto. Que en cuanto a su impacto operativo es alto si las organizaciones o el grupo, la empresa que estén en el grupo dos tienen estos aspectos de lo que hemos conversado. En cuanto al esfuerzo de implementación también consideramos que era alto porque hay muchas veces el contador se termina quedando en la parte de la preparación de la información, ya cuando ha sucedido digamos, todo el reconocimiento del beneficio a empleados y aquí tiene que haber una mejor alineación con respecto a la parte legal, laboral y a la parte de talento humano. El riesgo, si no se prepara y no se reconoce, pues también obviamente era alto, porque tendría un reconocimiento inadecuado y la prioridad, de aclarar o detallar un poco más esta sección a nivel de Colombia lo considerábamos alto, sin embargo, el impacto menor es porque de acuerdo al mayor grupo de organizaciones es que se mejoró la medición y la revelación de lo que llamamos el lenguaje técnico utilizado.

Nosotros consideramos con respecto a las preguntas para la adopción de la norma lo siguiente:

Si considerábamos que las modificaciones y mejoras contenidas incluían requerimientos que pueden resultar ineficaces o inapropiados para Colombia, nosotros consideramos que no. Si consideramos que tenía que aplicarse alguna excepción en la modificación y mejora contenida esta sección 28, consideramos que no.



En cuanto que si considerábamos que podía ir en contra de alguna disposición legal colombiana, consideramos que no, y

Si nos encontrábamos de acuerdo a que se realizara la aplicación de la misma a partir del 01/01/2028, nosotros consideramos que sí.

Habiendo dado las respuestas con respecto a la sección 28, en las observaciones consideramos que no se advierte la necesidad de excepciones normativas, aunque sí recomendamos emitir una orientación técnica para la comprensión de la determinación de la tasa de descuento, como con ejemplos prácticos, para contadores de repente que no han trabajado esta parte, ayudar a reconocer o a aclarar la aplicación de la simplificación y el reconocimiento de los beneficios por terminación.

En cuanto al impacto de la sección 28, que viene con respecto a esto ya vemos que los cambios vienen a fortalecer son criterios de medición de beneficios ya definidos como la tasa de descuento y revelación, o sea, ya eso existía, solo que está más técnico y ajustes de redacción en beneficios por terminación. ¿Qué procesos se afectan y cómo se debe liderar el proceso desde el punto de los preparadores de la información financiera? Tratar de documentar y analizar con los colegas de las diferentes áreas de talento humano, los procesos de nómina, los procesos de cálculos actuariales, las provisiones laborales para poderlos alinear con los cierres contables y a las revelaciones de los pasivos a largo plazo. En los impactos en los estados financieros y en las notas encontramos que puede haber impactos en el reconocimiento o en la revelación de las provisiones, en las obligaciones por beneficios definidos, en los resultados integrales y en los resultados y notas de los supuestos actuariales, porque es más técnico como tal. En cuanto al impacto de control interno para efecto de los auditores y los revisores fiscales van a tener que realizar o estar más atentos con respecto a este cambio, un mayor foco de auditoría en cuanto a las estimaciones de los datos, bases que se obtienen para efecto de la conciliación, la conciliación de las revelaciones y todo lo que tiene que ver con la interacción de la NIA 540 y la NIA 250 en cuanto a la auditoría de beneficios de empleados.

Cuál es el riesgo principal que hay en esta sección que como más técnica y se considera que su cambio es menor pero no es que sea menor porque haya cambiado la Norma de repente una mala interpretación por parte de los preparadores financieros pueda derivar en un subregistro de pasivos laborales o en supuestos inconsistentes o en revelaciones que sean insuficientes, por lo cual es muy importante el fortalecimiento de esa guía de orientación y en la acción recomendada para esos preparadores. Se considera que es importante ir orientando a los preparadores, levantar inventarios de beneficios coordinar con expertos actuariales o aprender la parte de los cálculos actuariales, mejorar la data histórica que manejan en las organizaciones y tener una plantilla de conciliaciones que les permita entender los avances que hay con respecto a la sección 28. Con esto culmino la presentación de lo que traíamos para la sección 28.

**Diana Vega G.** Muchas gracias. Digamos que recopilando lo que mencionaba Dorys y con los comentarios que se han hecho anteriormente, es importante que estos impactos que traemos nosotros acá es lo que definió el IASB en las 35 secciones, cuáles fueron de mayor impacto, menor impacto, redacción o no tuvieron cambio como la sección 28?, pero claro, cada persona, o cada profesional, o cada entidad, o cada país puede tener una idea diferente de ese impacto, como hablábamos anteriormente, las plantas productoras, por ejemplo, claro, si uno trabaja en plantas productoras o para esas empresas, por supuesto, el impacto va a ser importantísimo. En este caso, en beneficios empleados, digamos que como lo define el IASB, no es un impacto alto, sino menor porque no hay unos cambios fundamentales. Digamos que, en la medición, para mí el cambio más importante, como conclusión de lo que mencionaba Dorys, son las revelaciones. El otro tema importante es el caso de la tasa de descuento que la norma dice que se utilizan bonos corporativos de alta calidad, lo que



aclara acá es que sea por moneda. Digamos que, en mi entendimiento, en Colombia no tenemos bonos corporativos de alta calidad. Creo que en Colombia estamos utilizando los TES para hacer esta tasa de descuento, pero si alguna empresa está utilizando otros bonos de otros países, digámoslo así, pues aquí lo que aclara es el tema de la moneda. Entonces ahí sí para estas empresas que tienen estos cálculos actuariales por beneficios a empleados post empleo, pues sí podría ser el impacto importante. No obstante, volviendo al tema de Colombia, con el nuevo modelo pensional que tenemos en Colombia, el impacto de la medición post empleo no es muy importante o no se usa mucho porque ya son muy pocas compañías las que tienen pasivos pensionales, porque ya todo se transfiere a un fondo de pensiones y al Fondo de Pensiones. Normalmente son compañías del sector público que son muy antiguas, que obviamente no aplicarían esta norma, o compañías que en mi conocimiento tipo bancos antiguos que han sido como la fusión de varios bancos que obviamente tampoco aplican esta norma, obviamente si la de plenas, la NIC 19, pero digamos que en el impacto para las PYMES en mi conocimiento en mi experiencia es que muy pocas tienen pasivos pensionales, luego muy pocas hacen cálculos actuariales y muy pocas pues tienen que utilizar este tema de la tasa de descuento, es lo que quería agregar.

**Miguel Ángel.** Señora Presidente, no hay más observaciones, no sé si se hace un comentario adicional.

**Diana Rocio Chocontá R.** Miguel Ángel, muchas gracias. Estuvieron muy bien los equipos, el equipo de Dorys y su equipo, gracias por las exposiciones de los temas muy claros, muchas gracias.

**Dorys Jackeline López D.** Denme un momento ya vamos a terminar. Quiero presentar la sección 33.

Finalmente vamos a analizar esta sección que, aunque presenta cambios menores en su estructura, tiene un impacto importante en términos de transparencia. Encontramos cuando realizamos el análisis, que se mejoró la definición de partes relacionadas, se fortalecieron los conceptos como control, como influencia significativa y personal clave de la gerencia.

En cuanto a la información a revelar ¿Qué cambios se presentan en cuanto a la versión anterior? Aunque aquí el cambio no es estructural si tiene una relevancia de transparencia tal cual como les había comentado y sus principales ajustes fueron.

Primero, servicio de personal clave presentado por una entidad administradora separada, se agregó el párrafo 33.7 y dice que si la entidad obtiene servicio de dirección clave desde otra entidad administradora, no tiene que revelar la compensación pagada por esa entidad a sus empleados directores, pero sí debe revelar los importes incurridos por esos servicios. Esto no existía en la versión anterior. En cuanto a compromisos, se aclaró que los saldos a revelar, incluyendo compromisos, o sea que los saldos a revelar incluyen los compromisos y que además se incluye expresamente los compromisos como ejemplo de la transacción entre las partes relacionadas, es decir, ya no solo se informan transacciones, sino que también se informan acuerdos futuros y condiciones relevantes de esos acuerdos, o sea, lo deja muy claro esa ampliación de la revelación de los compromisos. En cuanto a terminología de gobierno, cambió la terminología o el reconocimiento de Estado a gobierno, lo que mejoraba en este caso lo que podríamos decir la precisión conceptual. Por ejemplo, si nosotros queremos analizar esto en cuanto a Colombia, este cambio es especialmente importante o lo consideramos importante porque hay una alta presencia de empresas familiares y de operaciones entre vinculados, entonces esa aclaratoria de Estado a gobierno da más amplitud o le permite entender un poco más a estas entidades, no nos estamos refiriendo al Estado sino al gobierno corporativo como tal. En cuanto a excepción para entidades relacionadas con el gobierno como tal se añade el párrafo 33.15 que exige ciertas revelaciones mínimas cuando se aplica la excepción por relación con entidades controladas influenciadas por el mismo gobierno y en cuanto al ajuste de la definición de partes relacionadas



La definición vino a incorporar, entre otros, a la entidad que presta servicio de personal clave a la reportante o a su matriz como tal. En cuanto a la comparación con la versión anterior, nosotros estuvimos conversando y consideramos que en 2015 ya existía una estructura sólida de revelación de partes relacionadas, o sea, en esa versión, pero no tenía la misma precisión que tiene esta versión del 2025, ya que se optimizan lo que llamamos el management de separadas, se toman en cuenta los compromisos como categoría explícita y hay unas revelaciones específicas adicionales en escenarios gubernamentales como tal, consideramos que el impacto probable en Colombia es muy viable y es conveniente. ¿Por qué? Porque es especialmente útil tal como habíamos conversado entre grupos empresariales familiares, entre entidades que sean administradas por holding o compañías de servicios compartidos en cuanto a estructuras en las que la dirección clave no esté contratada directamente por la entidad reportante o cuando existan lo que llamamos operaciones con entidades públicas o vinculadas al Estado como tal.

No vimos una un obstáculo legal material en la aplicación de esta sección, el desafío que consideramos que es más relevante, es más, con respecto a lo que llamamos el poder de los datos o el activo poderoso de una organización que son los datos, o sea, el gobierno de datos, la trazabilidad de vinculados y lo que llamamos la robustez de las notas o la preparación de estas notas como tal. Consideramos que se tendría que aplicar totalmente pues porque tiene mayor Claridad en la definición de la parte relacionada incorporó los servicios de dirección prestados por terceros, amplió las revelaciones sobre compromisos, realizó ajustes en las relaciones con el gobierno y produjo una mejor redacción para mayor transparencia en las normas su impacto es menor como tal. En cuanto al impacto técnico consideramos que su impacto técnico es medio, pues porque hay que estudiar la norma como tal, en cuanto al impacto operativo también consideramos que es medio porque tiene un proceso de trabajo por parte del preparador. En cuanto al esfuerzo de implementación, consideramos que también va a tener un impacto medio para esos preparadores y consideramos que su prioridad de aplicación para empresas que tengan que aplicar la sección 33 es relevante.

En cuanto a la respuesta a la pregunta para la adopción de la norma con respecto a la primera pregunta que si consideráramos que es una o más de sus modificaciones y mejoras contenidas incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaz e inapropiados consideramos que no

En cuanto que, si consideramos necesaria alguna excepción, la modificación y mejora contenida de esta sección consideramos que no

Si consideramos que lo establecido en la NIIF para las PYMES puede ir en contra alguna de disposición legal colombiana consideramos que no

Y que, si estamos de acuerdo con la aplicación de la NIIF para las PYMES, que tenga vigencia sin aplicación anticipada, que lo hiciéramos a partir del 01/01/2028, consideramos que sí

En cuanto a esta sección para efectos de las observaciones, dejamos escrito que mejoró la transparencia o mejora la transparencia de las revelaciones en operaciones con partes relacionadas no se considera necesaria ninguna excepción, dado que los cambios no alteran la estructura sustancial del reconocimiento contable sino que fortalecen más bien la calidad de las notas, la identificación y la relación de control e influencia, no consideramos que se observen conflictos jurídicos y salvables en el marco colombiano y su aplicación en el 2028 consideramos que es viable y recomendable especialmente para los entornos empresariales donde predominen estructuras familiares, operaciones entre vinculados y servicio administrativo centralizado, situaciones en las cuales esta sección puede generar un beneficio importante en términos de la trazabilidad y el control como tal.



En cuanto a esta sección 33 y esos cambios que ya los comentamos, los procesos que van a estar afectados son la identificación de los vinculados del gobierno corporativo, los contratos intragrupo y los gastos de dirección y compromiso, que particularmente, yo he tenido que preparar bastante información con respecto a vinculados en el ejercicio profesional en muchas entidades, y considero que sí se tiene que hacer una preparación buena con respecto a esto para efectos de las revelaciones, pues por lo menos la Superintendencia lo toman muy en consideración al momento de realizar fiscalizaciones.

Impacto en estados financieros y las notas aumentan las notas requeridas sobre partes relacionadas, los importes incurridos y los compromisos relevantes. En cuanto al impacto al control interno en el desarrollo del proceso de auditoría para revisoría fiscal y auditores, se les recomienda que tomen en cuenta y hagan una mejor revisión o una mayor sensibilidad de la aplicación de esta sección bajo la norma internacional 550 de auditoría, donde se le exige trazabilidad y control sobre las transacciones con los vinculados. El riesgo principal que se presenta en la actualidad y pienso yo que se puede presentar en el futuro, o lo discutimos todos en equipo, es que puede haber una subrevelación de operaciones, y se les recomienda a los preparadores de la información financiera que actualicen el mapa de partes relacionadas, la matriz de operaciones y comiencen a procesar o a generar cuestionarios anuales a la administración para efectos del reconocimiento de las partes vinculadas. Esa es la parte que teníamos nosotros con respecto a la sección 33.

**Diana Vega G.** Finalmente yo creo que en esta norma, como bien lo decía Dorys digamos que no presenta cambios de fondo al ser una norma prácticamente de revelación al 100%, pues obviamente incorpora algunos ajustes allí en el tema de las revelaciones, pero no va a modificar nada que tenga que ver con políticas contables, por ejemplo. Pero aquí lo que yo quiero llamar un poco la atención es desde, por lo menos desde mi percepción personal, he visto que las compañías un poco se resisten a hacer las revelaciones de partes relacionadas. Digamos que la norma es clara y dice son revelaciones obligatorias, pero yo veo que muy pocas compañías o bueno, pues con las que yo he tenido la oportunidad como de ver, revelar, por ejemplo, quién es su personal clave, las contraprestaciones que ganan en el año, ese personal clave también se resisten a revelar quién es su control, controladora, es como si tuvieran un poco de miedo a revelar esta información.

No sé si es un tema de riesgo país o es un tema de que les da miedo que algún ente de control les revise como el grupo o que de pronto puedan conformarse como un grupo económico. Pero veo que este tema de las revelaciones de partes relacionadas, repito, desde mi punto de vista, está muy flojo y le falta mucho por fortalecer, porque las compañías se resisten a revelar muchas, no todas se resisten a revelar esta información.

**Luis H Ramírez B.** No sé si decir que me complace, pero veo que no solo es el único que sufre con eso, Diana. Realmente todos los años es la misma briega, en efecto, para no profundizar y no demorarme más definitivamente lo vivo todos los años y es muy complicado que entiendan la importancia de esa revelación porque les da miedo y en algunos casos algunos supervisores piden que revelen números de cédula y para qué caramba número de cédula, para no revelar nombre o sea se inventan unas cosas que hacen más compleja la aplicación de esta Norma.

**Diana Rocio Chocontá R.** Si no hay más intervenciones y si ya no hay más temas en este momento, ¿Cuál sería el siguiente punto?

**Carlos Alberto Rodríguez M.** El siguiente punto es proposiciones y varios.



## 5. Propositiones y varios

**Miguel Ángel.** Normalmente en este punto de proposiciones y varios, hago mención de la próxima sesión el próximo viernes 17 de abril. Estará el Grupo número 5, conformado por Liliana Delgado, Luis Armando Leal, Luz Elena Arango, Nataly Arias Zambrano y Rubén Darío Marrufo del Grupo. La líder o coordinadora es Luz Elena Arango y tienen asignados la sección 23 que tiene impactos mayores ingresos de actividades ordinarias.

La sección 25 con costos por préstamos y dentro del cual se hace también digamos un análisis local con relación al análisis y discusión sobre los costos por préstamos bajo Pymes y la sección 30 que tiene unos impactos menores con relación a la conversión de moneda Extranjera. Esos son los temas asignados para la sesión del próximo viernes. No sé si alguien más tiene algún comentario en proposiciones y varios.

**Diana Rocío Chocontá R.** Miguel Ángel, muchas gracias, a todos por esa muy buena exposición del grupo, por los temas que se trataron, muy claros los cambios que trae la tercera edición, que tengan un excelente fin de semana y viernes para todos.

## 6. Cierre de la sesión

Siendo las 8:38 a.m. se dio por terminada la agenda y se cerró la sesión.

**DIANA ROCÍO CHOCONTÁ RODRÍGUEZ**  
Presidente

**CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA**  
Secretaría técnica



**Comercio,  
Industria y Turismo**



# Comité Técnico de NIIF para las PYMES (Tercera Edición)

**Autor: Grupo 4**

**Fecha: 10 de abril de 2026**



# Comité Técnico de NIIF para las PYMES

(Tercera Edición)

## NIIF para las PYMES - Norma de Contabilidad

### Grupo 4

### Secciones 19, 17, 28 y 33

#### **Miembros:**

- Diana Lucero Vega González,
- Dorys Jackeline López Duarte,
  - Fabian Andrés Barón Sierra,
- Juan Felipe Arenas González,
  - Leonardo Varón García.

# COMITÉ TÉCNICO NIIF PARA LAS PYMES

## Revisión de la tercera versión

### Sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía

- Actualiza la definición de empresa, incluyendo guías de aplicación y ejemplos ilustrativos, de como aplicar dicha definición;
- Cambios en el método de contabilización de la adquisición: introduce formalmente el “**método de adquisición**”, ya no es “armar un costo total de compra”, sino aplicar un método de cinco pasos.
- Guía de aplicación sobre la identificación del adquirente y la formación de una nueva entidad: Modificó las directrices sobre la identificación del adquirente, incluso cuando se constituye una nueva entidad para llevar a cabo una combinación de negocios;
- Actualiza el principio de reconocimiento para que se refiera a las definiciones de activos y pasivos de la Sección 2 revisada, modificando los requisitos para el reconocimiento y la medición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en la combinación de negocios, como los requisitos para el reconocimiento de pasivos contingentes.
- Reconocer la contraprestación contingente a su valor razonable, a menos que hacerlo suponga un costo o esfuerzo desproporcionado, y los cambios posteriores en la medición de la contraprestación contingente en los resultados del ejercicio;
- Nuevos requerimientos para las adquisiciones realizadas por etapas; y
- Reconocer los costos relacionados con la adquisición como un gasto en el resultado del periodo: ya no se capitalizan dentro de la combinación, salvo los costos de emisión de deuda o patrimonio que van por sus normas específicas

# COMITÉ TÉCNICO NIIF PARA LAS PYMES

## Revisión de la tercera versión

Establece los requisitos sobre cómo un adquirente reconoce y mide en sus estados financieros:

- los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier interés minoritario en la adquirida; y
- la plusvalía adquirida o una ganancia derivada de una compra en condiciones económicas

### Método de Adquisición

- Identificación del adquirente;
- Determinación de la fecha de adquisición, siendo ésta la fecha en la que el adquirente obtiene el control del negocio. Esto es a menudo, pero no siempre, la fecha en que el adquirente transfiere la contraprestación;
- Reconocimiento y medición de los activos identificables adquiridos, de los pasivos asumidos (VR) y cualquier participación no controladora en la adquirida; y
- Reconocimiento y medición de la plusvalía o ganancia por compra en términos muy ventajosos (plusvalía negativa).

**La contraprestación se mide** al valor razonable. Esto incluye la contraprestación contingente:

“El adquirente reconocerá el valor razonable en la fecha de adquisición de la contraprestación contingente como parte de la contraprestación transferida a cambio de la adquirida si el valor razonable de la contraprestación contingente puede medirse de forma fiable sin un costo o esfuerzo desproporcionado.

No incluye los costos de adquisición, que deben reconocerse en el resultado del período.

## Revisión de la tercera versión

### Sección 17 Propiedad , Planta y Equipo

- Frente a la versión 2015, esta sección no cambia la arquitectura del reconocimiento inicial del PPE, pero sí **fortalece el marco interpretativo** y elimina prácticas ambiguas, alineándose a la NIC 16
- **Plantas productoras:** se incluyen en el alcance de la Sección 17 aquellas que puedan medirse separadamente del producto sin costo o esfuerzo desproporcionado.
- **Vida útil:** se aclara que la expectativa de reducción futura en el precio de venta del producto fabricado con el activo puede indicar **obsolescencia técnica o comercial** del activo.
- **Método de depreciación:** ahora la norma dice expresamente que **un método de depreciación basado en ingresos no es apropiado**. En la versión 2015 solo exigía escoger un método que reflejara el patrón de consumo y citaba línea recta, saldo decreciente y unidades de producción, sin prohibición expresa del método basado en ingresos.
- **Ajustes derivados de la nueva Sección 23:** hay ajustes de redacción y consistencia con la sección de ingresos.
- **Revelaciones de valor razonable:** se trasladan al nuevo esquema de la Sección 12 sobre medición del valor razonable.
- Mejora en la claridad de las políticas contables y revelaciones

# COMITÉ TÉCNICO NIIF PARA LAS PYMES

## Revisión de la tercera versión

### La Sección 28 Beneficios a los empleados

fue actualizada por el IASB en varios frentes. Los cambios principales son:

- 1. Tasa de descuento:** se aclara que la profundidad del mercado de bonos corporativos de alta calidad debe evaluarse **por moneda**. debe basarse en: bonos corporativos de **alta calidad (AA/AAA)**, **en la misma moneda** en la que se pagarán los beneficios; si ese mercado **no es profundo** (no hay suficientes referencias), se usa como referencia **bonos del gobierno** en esa moneda. Antes muchas PYMES tomaban “la tasa local promedio” sin distinguir moneda. Ahora la norma exige **consistencia monetaria**.
- 2. Simplificación de medición del pasivo por beneficios definidos:** se aclara que si la entidad usa la simplificación del párrafo 28.19, la obligación se mide al **importe corriente de terminación**, suponiendo que todos los empleados terminan su relación laboral en la fecha de reporte
- 3. Beneficios por terminación:** se alinea el momento de reconocimiento con la lógica de reestructuración de la Sección 21. En 2025 la obligación se reconoce en el momento definido por la norma revisada, ya no con la formulación anterior de “demostrablemente comprometida” como único eje
- 4. Revelaciones mucho más robustas:** supuestos utilizados cuando se aplica la simplificación; conciliación más detallada del pasivo por beneficios definidos; conciliación más detallada de activos del plan y derechos de reembolso; eliminación de una revelación agregada menos útil; nueva revelación de contribuciones esperadas para el siguiente periodo; nuevos requerimientos para planes de grupo; revelación de pasivos contingentes relacionados cuando aplique.

La actualización mejora la trazabilidad del pasivo laboral y fortalece las revelaciones en los estados financieros soporte actuarial; consistencia entre notas y cálculo; coordinación entre contabilidad, laboral, talento humano <sup>7</sup>

# COMITÉ TÉCNICO NIIF PARA LAS PYMES

## Revisión de la tercera versión

### Sección 33 – Información a revelar sobre partes relacionadas

#### Qué cambia frente a la versión anterior

Aunque aquí el cambio es menos estructural, sí tiene relevancia en transparencia. Los principales ajustes son:

**1. Servicios de personal clave prestados por una entidad administradora separada.**

Se agrega el párrafo 33.7A: si la entidad obtiene servicios de dirección clave desde otra entidad administradora, no tiene que revelar la compensación pagada por esa entidad a sus empleados o directores, pero sí debe revelar los importes incurridos por esos servicios. Esto no existía en la versión anterior.

**2. Compromisos.** Se aclara que los saldos a revelar incluyen **compromisos**, y además se incluyen expresamente los compromisos como ejemplo de transacción entre partes relacionadas

**3. Terminología de gobierno.** Cambia la terminología de estado a gobierno .

**4. Exención para entidades relacionadas con el gobierno.**

Se añade el párrafo 33.15, que exige ciertas revelaciones mínimas cuando se aplica la exención por relación con entidades controladas o influenciadas por el mismo gobierno.

**5. Ajustes a la definición de parte relacionada.**

La definición incorpora, entre otros, a la entidad que presta servicios de personal clave a la reportante o a su matriz.

# COMITÉ TÉCNICO NIIF PARA LAS PYMES

## Revisión de la tercera versión

SECCIÓN No.	MEJORAS Y MODIFICACIONES	IMPACTO
Sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Método de adquisición</li> <li>• Contraprestación contingente</li> <li>• Adquisición por etapas</li> <li>• Costos de la adquisición</li> </ul>	<b>Mayor</b>
Sección 17 Propiedad Planta y Equipo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inclusión de Plantas productoras en el alcance..</li> <li>• Mayor énfasis en la obsolescencia económica y tecnológica</li> <li>• Alineación conceptual a la NIC 16.</li> <li>• Traslado de Revelaciones de valor razonable a la sección 12</li> </ul>	<b>Menor</b>
Sección 28 Beneficios de los Empleados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora la medición y las revelaciones de beneficios a los empleados, con mayor rigor técnico.</li> <li>• Mayor precisión en la tasa de descuento</li> <li>• Clarificación de la simplificación de medición</li> <li>• Ajuste en el reconocimiento de beneficios por terminación.</li> </ul>	<b>Menor</b>
Sección 33 Información a revelar sobre partes relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor claridad en la definición de parte relacionada</li> <li>• Incorporación de servicios de dirección prestados por terceros</li> <li>• Ampliación de revelaciones sobre compromisos</li> <li>• Ajustes en relaciones con el gobierno</li> <li>• Mayor transparencia en notas</li> </ul>	<b>Menor</b>

# Comité Técnico de NIIF para las PYMES

## (Tercera Edición)

### RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PARA LA ADOPCIÓN DE LA NORMA

- 1) ¿Considera usted que una o más de las modificaciones y mejoras contenidas en la NIIF para las PYMES, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? **NO**
- 2) ¿Considera necesaria alguna excepción a las modificaciones y mejoras contenidas en la NIIF para las PYMES? **NO**
- 3) ¿Usted considera que lo establecido en la NIIF para las PYMES, podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? **NO**
- 4) ¿Está de acuerdo con que la aplicación de la NIIF para las PYMES tenga vigencia, sin aplicación anticipada, a partir del 1 de enero de 2028? **SI**

# Comité Técnico de NIIF para las PYMES

(Tercera Edición)

## CONSOLIDADO DE RESPUESTAS

SECCIÓN	RESPUESTAS (SI O NO)				OBSERVACIONES
	No. 1	No. 2	No. 3	No. 4	
19 COMBINACIONES DE NEGOCIOS Y PLUSVALÍA.	NO	NO	NO	SI	Introduce cambios de alta complejidad, especialmente en la identificación de un negocio, la medición de la contraprestación contingente y el tratamiento posterior de estas obligaciones. No se identifican conflictos legales con la normativa colombiana. Se considera pertinente evaluar la emisión de orientaciones o lineamientos prácticos para su aplicación en entidades del Grupo 2
17 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.	NO	NO	NO	SI	Los cambios introducidos, como la inclusión de plantas productoras, la prohibición de la depreciación basada en ingresos y el fortalecimiento del juicio profesional, mejoran la calidad de la información financiera. No se identifican conflictos legales con la normativa colombiana. No obstante, su implementación requiere fortalecimiento técnico en estimaciones de vida útil, separación entre ingreso y depreciación y correcta clasificación de activos agrícolas

SECCIÓN	RESPUESTAS (SI O NO)				OBSERVACIONES
	No. 1	No. 2	No. 3	No. 4	
28 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.	NO	NO	NO	SI	<p>No se advierte la necesidad de excepciones normativas, aunque sí se recomienda emitir orientación técnica para la determinación de la tasa de descuento, la aplicación de la simplificación del párrafo 28.19 y el reconocimiento de beneficios por terminación.</p> <p>Tampoco se identifican incompatibilidades legales insalvables con la normativa laboral colombiana, dado que la sección regula el reconocimiento contable y no sustituye las obligaciones laborales sustanciales.</p>
33 INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS.	NO	NO	NO	SI	<p>Mejora la transparencia en la revelación de operaciones con partes relacionadas. No se considera necesaria una excepción, dado que los cambios no alteran la estructura sustancial del reconocimiento contable, sino que fortalecen la calidad de las notas y la identificación de relaciones de control, influencia y servicios de dirección. No se observan conflictos jurídicos insalvables con el marco colombiano. Su aplicación desde 2028 es viable y recomendable, especialmente en un entorno empresarial donde predominan estructuras familiares, operaciones entre vinculados y servicios administrativos centralizados, situaciones en las cuales esta sección puede generar un beneficio importante en términos de trazabilidad y control.</p>

## Matriz detallada de impacto Sección 19

Sección	Cambio 2025	Procesos afectados	Impacto en estados financieros y notas	Impacto en control interno / auditoría	Riesgo principal	Acción recomendada
19	Se reemplaza el enfoque simplificado por un método de adquisición más alineado con IFRS 3; mayor desarrollo para negocio, compras por etapas y contraprestación contingente.	Due diligence contable, valoración, contratos de compra, soporte legal y financiero de adquisiciones.	Mayor exigencia en medición inicial, Good Will, activos identificables, contraprestaciones contingentes y revelaciones de combinaciones.	Incrementa riesgo de incorrección material en transacciones no rutinarias; exige más documentación, juicio profesional y participación de expertos.	Clasificar erróneamente compra de activos vs. negocio, medir mal earn-outs o no reconocer ajustes a valor razonable.	Definir protocolo para adquisiciones, involucrar avalúos/valoración, checklist de contratos y plantillas de revelación.

## Matriz detallada de impacto Sección 17

Sección	Cambio 2025	Procesos afectados	Impacto en estados financieros y notas	Impacto en control interno / auditoría	Riesgo principal	Acción recomendada
17	Se prohíbe de forma expresa la depreciación basada en ingresos; se aclara vida útil y se incorporan plantas productoras dentro del alcance cuando aplica.	Políticas contables de PPE, estimación de vidas útiles, matrices de depreciación, activos agroindustriales.	Posible ajuste en gasto por depreciación, valor en libros, políticas contables y revelaciones de juicios/estimaciones.	Requiere revisión de estimaciones contables y consistencia con NIA 540; verificar que la depreciación refleje consumo real y no ventas.	Persistencia de métodos inadecuados, vidas útiles desactualizadas y sub/sobrestimación del gasto.	Revisar manual contable, recalcular vidas útiles, validar método por clase de activo y documentar soporte técnico.

## Matriz detallada de impacto Sección 28

Sección	Cambio 2025	Procesos afectados	Impacto en estados financieros y notas	Impacto en control interno / auditoría	Riesgo principal	Acción recomendada
28	Se fortalecen criterios de medición de beneficios definidos, tasa de descuento y revelaciones; ajustes en beneficios por terminación.	Talento humano, nómina, actuaría, provisiones laborales, cierres contables y revelación de pasivos de largo plazo.	Impacto en provisiones, obligaciones por beneficios definidos, resultados integrales/resultados y notas de supuestos actuariales.	Mayor foco de auditoría en estimaciones, datos base, conciliaciones y completitud de revelaciones; interacción con NIA 540 y NIA 250.	Subregistro de pasivos laborales, supuestos inconsistentes y revelaciones insuficientes.	Levantar inventario de beneficios, coordinar con actuarios, mejorar data histórica y plantilla de conciliaciones.

### Matriz detallada de impacto Sección 33

Sección	Cambio 2025	Procesos afectados	Impacto en estados financieros y notas	Impacto en control interno / auditoría	Riesgo principal	Acción recomendada
33	Se amplían revelaciones sobre personal clave suministrado por entidades administradoras, compromisos y otras relaciones.	Identificación de vinculados, gobierno corporativo, contratos intragrupo, gastos de dirección y compromisos.	Aumentan las notas requeridas sobre partes relacionadas, importes incurridos y compromisos relevantes.	Mayor sensibilidad bajo NIA 550; exige trazabilidad, completitud y control sobre transacciones con vinculados.	Subrevelación de operaciones, omisión de compromisos y debilidad en trazabilidad de vinculados.	Actualizar mapa de partes relacionadas, matriz de operaciones y cuestionario anual a administración.

# ¡GRACIAS!

 **Facebook /CTCP - Consejo Técnico de la Contaduría Pública**

 **CTCP - Consejo Técnico de la Contaduría Pública**

 **@CTCP\_**

 **@CTCP\_Col**

 **@CTCP\_Col**

 **CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública**



[www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co)

